



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LÓPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Nº204.....-2011-MIMDES

Lima, 04 JUL. 2011

Vista, la Nota Nº 312-2011-MIMDES/DVMDS del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social del MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el MIMDES ejerce la rectoría en el ámbito nacional respecto de la Política Nacional de Población;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MIMDES del 22 de julio de 2010, se aprobó el “Plan Nacional de Población 2010 – 2014”; constituyéndose la Comisión Multisectorial Permanente adscrita al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del mencionado Plan; disponiéndose como una de sus funciones principales la formulación de su Reglamento Interno, para ser aprobado por Resolución Ministerial de este Sector;

Que, la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del “Plan Nacional de Población 2010 – 2014”, en su sexta sesión ordinaria del 31 de mayo de 2011, debatió y expresó su conformidad al texto de su reglamento interno, el mismo que corresponde ser aprobado en el marco de las normas precitadas;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Reglamento Interno de la mencionada Comisión Multisectorial Permanente, de conformidad con lo establecido en el inciso d) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 005-2010-MIMDES;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, la Secretaría General, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo Nº 005-2010-MIMDES;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LÓPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

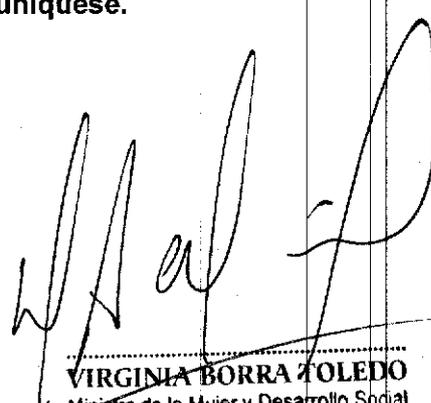
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del "Plan Nacional de Población 2010 – 2014", que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Ministerial a cada uno de los integrantes de la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación, seguimiento y evaluación del "Plan Nacional de Población 2010 – 2014".

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del MIMDES (www.mimdes.gob.pe) al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.


VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION MULTISECTORIAL PERMANENTE ENCARGADA DE LA IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN NACIONAL DE POBLACION 2010-2014

TITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

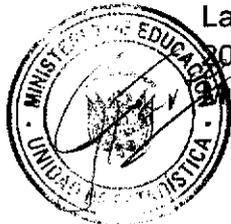
Artículo 1°.- OBJETO

El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente, creada por D.S. N° 005-2010-MIMDES, para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Población 2010-2014.



Artículo 2°.- REPRESENTACION

La Comisión Multisectorial Permanente de Seguimiento al Plan Nacional de Población 2010-2014, es una instancia de coordinación intersectorial, adscrita al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y está integrada por los siguientes miembros:



- Un(a) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, quien la presidirá
- Un(a) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros
- Un(a) representante del Ministerio de Economía y Finanzas:
- Un(a) representante del Ministerio de Salud
- Un(a) representante del Ministerio de Educación
- Un(a) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Un(a) representante del Ministerio del Ambiente
- Un(a) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Un(a) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Un(a) representante del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
- Un(a) representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática



Artículo 3°.- FUNCIONES DE LA COMISION MULTISECTORIAL PERMANENTE

La Comisión tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Implementar, hacer el seguimiento y la evaluación del "Plan Nacional de Población 2010-2014"
- b) Aprobar los planes de acción, con indicación de las metas anuales y las asignaciones presupuestarias necesarias, en el marco presupuestal de cada sector, para dar cumplimiento al "Plan Nacional de Población 2010 -2014".
- c) Adoptar las medidas correctivas que fuesen necesarias para garantizar la ejecución del "Plan Nacional de Población 2010 -2014", así como el cumplimiento de las metas y la consecución de los objetivos propuestos.
- d) Formular su Reglamento Interno, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Sector Mujer y Desarrollo Social.
- e) Aprobar las Agendas y Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.



La Comisión tendrá como funciones específicas las siguientes:

Handwritten mark resembling the letter 'C'



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

- a) Gestionar los recursos necesarios con la cooperación nacional o internacional para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Población.
- b) Establecer mecanismos adecuados de coordinación con todos los organismos del sector público, la sociedad civil y la cooperación internacional
- c) Gestionar convenios con entidades del sector público o privado para el cumplimiento de los fines de la Comisión.

Artículo 4º.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION

La Presidencia de la Comisión tiene por funciones las siguientes:

- a) Dirigir y monitorear el desarrollo del Plan de Trabajo Anual de la Comisión.
- b) Proponer acciones e iniciativas a consideración de la Comisión
- c) Convocar a sesiones, a través de la Secretaria Técnica de la Comisión (ST)
- d) Dirigir los debates y resolver las cuestiones de orden. De no poder asistir por motivos de caso fortuito y/o razones de fuerza mayor, ésta función será asumida por la S.T.
- e) Disponer la ejecución de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Comisión.
- f) Representar a la Comisión ante instancias del gobierno nacional, regional, local, como otros poderes del Estado y la cooperación internacional.

Artículo 5º.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION

Son funciones de los miembros de la Comisión:

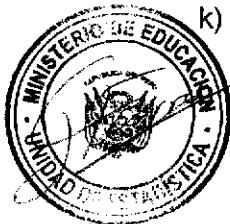
- a) Participar con voz y voto en las sesiones de trabajo.
- b) Presentar propuestas en relación con el Art. 3 del presente reglamento.
- c) Coordinar y hacer seguimiento las acciones al interior de su Sector para el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- d) Informar a la Comisión sobre los avances de su Sector en relación a la Implementación del Plan Nacional de Población.
- e) Coordinar la articulación de los organismos de su Sector para la elaboración e implementación de sus Planes Sectoriales en el marco de la Implementación del Plan Nacional de Población.
- f) Formular aportes, propuestas y recomendaciones para el logro de las actividades propuestas por la Comisión.
- g) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las actividades y metas planteadas para su Sector en el marco del Plan Nacional de Población.

Artículo 6º.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION

Para el funcionamiento de la Comisión, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social actuará como Secretaria Técnica, cuyas funciones son:



- a) Elaborar y proponer a la Comisión los Planes de Acción anuales con indicación de las metas anuales y las asignaciones presupuestales.
 - b) Coordinar con las entidades participantes el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión.
 - c) Dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades administrativas de la Comisión, para una eficiente gestión interna.
 - d) Brindar apoyo y asesoría técnica a la Comisión.
 - e) Efectuar las convocatorias a reuniones de trabajo por encargo de la Presidencia.
 - f) Llevar el archivo actualizado y despacho de la Comisión.
 - g) Proponer las agendas de las reuniones de trabajo.
 - h) Redactar el Acta de cada reunión de trabajo y hacerlas firmar por los miembros de la Comisión.
 - i) Realizar e informar sobre el monitoreo y evaluación de las metas e indicadores del Plan Nacional de Población 2010-2014.
 - j) Elaborar memorias e informes correspondientes a las acciones de la Comisión, así como una memoria de gestión al término de sus funciones.
 - k) Brindar información a los miembros de la Comisión que la soliciten para el cumplimiento de sus funciones.
- Otras que le encargue la Comisión.



TITULO II SESIONES DE LA COMISION MULTISECTORIAL PERMANENTE

CAPITULO I FUNCIONAMIENTO Y CONVOCATORIA

Artículo 7º.- SESIONES DE LA COMISION MULTISECTORIAL PERMANENTE

Las sesiones ordinarias de la Comisión Multisectorial Permanente se efectuarán trimestralmente y extraordinariamente cuando el Presidente de la Comisión la convoque. En cualquier caso, será necesaria la presencia del número de miembros que forman quórum.

En caso de inasistencia, los representantes podrán designar a un alterno, sin la posibilidad que éste sea reemplazado en las sesiones posteriores.

Artículo 8º.- PRESIDENCIA

El representante del MIMDES, preside las sesiones de la Comisión Multisectorial Permanente.

Artículo 9º.- CONVOCATORIAS

Las convocatorias las hace el Presidente de la Comisión, por correo electrónico y mediante oficio al órgano correspondiente, indicando el día, hora y lugar donde se desarrollará la sesión programada.

Artículo 10º.- PLAZO DE CONVOCATORIA



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

La convocatoria a las sesiones se hará con no menos de cinco días hábiles de anticipación. En caso de sesiones extraordinarias, éstas se harán en un plazo no menor de tres días hábiles anteriores a la fecha de la sesión programada.

Artículo 11º.- QUORUM

En la fecha y hora señalada para que se realice la sesión de trabajo, el Presidente de la Comisión solicitará que se verifique el quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Si es conforme, anunciará que hay quórum en la sala y dará inicio a la sesión. En caso contrario, se suspenderá la sesión y se levantará el acta correspondiente.

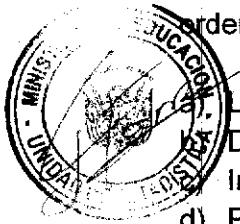


CAPITULO II

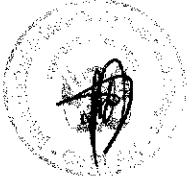
SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISION MULTISECTORIAL PERMANENTE

Artículo 12º.- ESTRUCTURA DE LAS SESIONES

Se Iniciará la sesión de trabajo, con el quórum reglamentario, conforme al siguiente orden:



- a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior
- b) Despacho
- c) Informes
- d) Pedidos
- e) Orden del día
- f) Acuerdos



Artículo 13º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Iniciada la sesión, el Presidente pone a consideración de la Comisión el Acta de la sesión anterior. Una vez aprobada, el Secretario Técnico la suscribirá y hará que lo firme el Presidente y los demás miembros. Si hay observaciones, respecto de sus propias intervenciones o del texto de las decisiones tomadas, éstas no podrán, en ningún caso, dar lugar a debate alguno. El Presidente dispondrá que se deje constancia de la observación en el acta y la dará por aprobada con el voto conforme a la mayoría y las firmas correspondientes de los miembros asistentes.



Artículo 14º.- ACTA DE LAS SESIONES

Las actas de las sesiones de la Comisión, se redactarán con un texto sucinto del despacho, informes, pedidos y debate, y textualmente se transcriben los acuerdos, indicando el sentido de la votación y el nombre de los votantes.

Artículo 15º.- DEL DESPACHO

En el momento del despacho, el Presidente dispondrá que el Secretario Técnico dé lectura de aquellos documentos públicos o privados enviados, los pedidos, informes, y propuestas presentadas; así también, ordenará el trámite que corresponda.



C2



LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Artículo 16º.- DE LOS INFORMES

En el momento de los informes, los miembros de la Comisión, podrán dar cuenta de sus acciones en relación a sus funciones. Los informes deben ser breves.

Artículo 17º.- DE LOS PEDIDOS

En este momento, los miembros de la Comisión podrán hacer los pedidos que estimen convenientes, en forma escrita o verbal y de manera breve. El Presidente dispondrá el trámite para ser vistos en Orden del Día.

Artículo 18º.- ORDEN DEL DIA

En el momento de Orden del Día se tratarán aquellos asuntos fijados en la agenda, ordenados a criterio del Presidente de la Comisión. Así también, se dará paso a las propuestas que deberán ser debidamente fundamentadas por sus autores.

Artículo 19º.- ACUERDOS

Los acuerdos se aprueban por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el Presidente de la Comisión.



Artículo 20º.- GRUPOS DE TRABAJO

La Comisión podrá conformar grupos de trabajo de naturaleza temporal, para el desarrollo de temas o acciones específicas. El Grupo de Trabajo debe diseñar una Agenda de Trabajo y sostener reuniones con la frecuencia que el encargo lo requiera; asimismo, en cada sesión elaborarán un acta la cual debe ser aprobada y suscrita por los miembros.



Artículo 21º.- INVITADOS ESPECIALES

A iniciativa de cualquiera de sus miembros la Comisión puede acordar la invitación a especialistas y representantes de diversas instituciones públicas o privadas, así como convocar a otras direcciones o sectores cuya participación fuera necesaria para el cumplimiento de sus fines. Lo anterior debe ser aprobado por la Comisión y se precisa que la participación de los especialistas debe ser ad honorem.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por la Comisión con el voto mayoritario de sus miembros.

Segunda.- El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación y podrá ser modificado con la aprobación del cincuenta por ciento más uno de los miembros de la comisión.



Cartha Am



[Handwritten signature]

